



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

BDNS (Identif.): 513759.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513759>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2020 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan becas de guardería y programa madrugadores para el curso 2020-2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del impuesto sobre la renta de las personas físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2019, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

b) Estar empadronada la unidad familiar en Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y el/la niño/a escolarizado/a en guarderías del Valle de Mena o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

Segundo. – Finalidad:

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

Tercero. – Bases reguladoras:

Convocatoria de becas de guardería y programa madrugadores. Curso 2020-2021.

Cuarto. – Importe:

La cuantía de la beca por mes y beneficiario será del 30% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por niño/a de 60 euros. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), la cuantía de la ayuda será del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por niño/a de 100 euros. En el caso de la beca para el programa madrugadores se aplicarán los mismos tramos porcentuales, pero sin límite mensual.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

En Villasana de Mena, a 10 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón